

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00441** 00

Con fundamento en el inciso final del artículo 391 del C.G.P.; se rechaza la excepción previa formulada por la apoderada judicial de la entidad demandada, denominada *“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.”* (numeral 5º; artículo 100 CGP), por cuanto los hechos que la configuran debieron ser alegados en virtud de un recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio, dentro del término contemplado en el artículo 318 de la misma normatividad, contabilizado a partir de la notificación del referido proveído que se surtió el 9 de marzo de 2022 a la 1:28 p.m., conforme consta en el mensaje de datos remitido al canal digital gerenciafa@bienco.com.co, exigencia que no se cumplió a cabalidad, conforme se extracta del escrito que precede.

NOTIFÍQUESE (2).

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **24/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83c425f813d95bf8a19b1cc527581f3c8cb3350491aeb0b632b2015d194801d**

Documento generado en 21/07/2023 11:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>